

Panamá, 25 de FEBRERO de 1991.

PROCESO POR COBRO
COACTIVO.

Excepción de Prescripción inter-
puesta por el Lic. José Salvador
Muñoz en representación de RODRIGO
BERNAL DOMINGUEZ, dentro del pro-
ceso ejecutivo por cobro coactivo
que le sigue el Banco de Desarro-
llo Agropecuario a ALVARO BERNAL
DOMINGUEZ, y RIO CHICO, S.A.

CONTESTACION DE
LA EXCEPCION.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

Por este medio vengo a contestar la excepción de prescrip-
ción, interpuesta por el Licenciado José Salvador Muñoz en re-
presentación de Rodrigo Bernal Domínguez, dentro del proceso
ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco de Desarro-
llo Agropecuario a Alvaro Bernal Domínguez y Río Chico, S.A.
contra los cuales mediante auto ejecutivo de 24 de mayo de 1991,
se libro mandamiento de pago en su contra, y embargo hasta la
conurrencia de ciento catorce mil novecientos veintisiete bal-
boas con noventa y un centésimos.

En consecuencia, solicitamos a los Honorables Magistrados
que declaren no probada la excepción que hace valer, en base a
las razones que a seguidas se expresan.

LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA EXCEPCION LOS CONTESTA-

MOS ASI.

PRIMERO: Es cierto, por tanto lo acepto.

SEGUNDO: Es cierto, por tanto lo acepto.

TERCERO: Lo contesto igual que el punto anterior.

CUARTO: No es cierto, por tanto no lo acepto.

El último abono a intereses de la obligación fue el día 14
de enero de 1988, tal y como consta según recibo No. 73965 del
expediente contentivo del proceso que lleva el Banco de Desa-
rrollo Agropecuario.